

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Servicio Informativo Confidencial Sobre Entidades Financieras que desean fusionarse

Este Banco Central ha venido recibiendo consultas informales de Entidades Financieras Privadas Locales de Capital Nacional sobre las posibilidades y formas de encarar operaciones de fusión o de absorción con otras instituciones de igual carácter, con ajuste a las disposiciones de la Ley 21.526, se trate o no de situaciones comprendidas en el régimen de la Ley 22.529.

El Banco Central, como es sabido, ha mantenido y reafirma en estas circunstancias su política de apoyar tales iniciativas, que tiendan a consolidar el sistema a través de reestructuraciones que impliquen la constitución de entidades de mayor solidez patrimonial que sus componentes originales, con mayor diversidad operativa, más alta eficiencia y mejor posibilidad de penetración en el mercado. Está persuadido que ello trae aparejado ventajas dado que las nuevas entidades así constituidas, podrán operar con menores costos y mayores rendimientos y lograr el mejoramiento de los servicios a su cargo en beneficio general.

Una forma de contribuir eficazmente el logro de tales propósitos, es la de establecer un Servicio Confidencial de Informaciones Recíprocas que procure facilitar a las entidades que estuviesen interesadas en fusionarse, ampliarse o reducirse, entrar en contacto directo con otras que también se mostrarán deseosas de llevar adelante operaciones de integración y consolidación.

A fin de poner en marcha el Servicio Confidencial mencionado, se invita a las Entidades que estén dispuestas a encarar proyectos de esa naturaleza, a remitir a este Banco los formularios 3893 y 3894 cuyos modelos se acompañan.

El formulario 3893 servirá para hacer conocer al Banco Central los propósitos y alcances de los planes que voluntariamente estarían dispuestas a encarar las entidades interesadas y para autorizar al Banco Central a fin de que el Servicio Confidencial pueda dar a conocer a otras entidades tales propósitos. Este formulario deberá ser suscripto por las autoridades de la entidad.

El formulario 3894 contiene datos esenciales sobre la entidad que permiten a otra tener una idea aproximada de la magnitud, ubicación y características operativas de aquella. Nótese que al pedir tales datos el Banco Central ha procurado evitar que se pueda individualizar claramente la entidad en cuestión, sin perjuicio de brindar los elementos básicos para juzgar, en principio, la viabilidad de una eventual operación.

Los citados formularios se remitirán en sobre cerrado, dirigido al Gerente de Autorización de Entidades Financieras - Banco Central de la República Argentina, consignando en forma destacada "Comunicación "A" 258. La oficina receptora (Departamento de Secretaría General) numerará los sobres, entregando un volante - recibo en el que constará el número correspondiente y los enviará, sin abrir, al citado funcionario.

El procedimiento que seguirá el Banco Central es el siguiente:

- a) Como esta comunicación se envía a todas las entidades financieras del país, el Banco Central debería tener en su poder las respuestas de todas las entidades interesadas, a más tardar, el 15.1.83.
- b) En posesión de tales datos el Banco Central procurará responder a las interesadas enviándoles copias de los formularios de otras entidades y dándoles un plazo prudencial para que contesten sobre su deseo de entrar en contacto con las entidades que les parezcan atractivas; ese plazo terminará el 1 de marzo de 1983. A partir del 1 de abril el Banco Central informará a las entidades que hayan manifestado su interés en entrar en contactos mutuos, los nombres de las respectivas empresas y quedará a juicio exclusivo de ellas establecer dichos contactos.
- c) Las entidades deberán informar antes del 2 de mayo próximo de los contactos que hayan sido desechados y de los cursos de las tratativas en los casos que los contactos originales prosigan. El 1 de julio de 1983 el Banco Central tomará medidas para reactualizar los datos en poder del Servicio.
- d) Se hace notar que en cualquier momento las entidades que originalmente no hayan respondido a esta encuesta podrán acudir al Banco Central para utilizar el Servicio Informativo Confidencial.

Este es un primer intento de facilitar contactos entre entidades que estén dispuestas a fusionarse. Cualquier sugerencia sobre modificaciones al procedimiento establecido a fin de hacerlo más eficiente y útil será bien recibida por el Banco Central y considerada en sus méritos.

Les agradecemos anticipadamente su colaboración y les saludamos muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General

ANEXOS

| | | |
|---|--------------------------------|-----|
| BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Autorización de Entidades Financieras | ANEXO AL FORMULARIO N° 3893 | (1) |
|---|--------------------------------|-----|

1. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ENTIDAD.

- 1.1. Clase:
- 1.2. Naturaleza jurídica:
- 1.3. Area predominante de acción (provincia o región)
- 1.4. Casas (cantidad y distribución): (2)

| | 1 a 5 | 6 a 10 | 11 a 20 | Más de 20 |
|-------------------------------|-------|--------|---------|-----------|
| Cantidad total de casas: | | | | |
| Funcionan en locales: propios | | | | |
| Alquilados | | | | |
| Ubicados en las provincias: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

1.5. Opera en moneda extranjera: SI NO (2)

Categoría :

2. ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL

2.1. Distribución de las participaciones en el capital (sociedades anónimas exclusivamente):

| % sobre el total | Cantidad de accionistas | |
|------------------|-------------------------|--------------------|
| | Personas físicas | Personas jurídicas |
| Hasta el 10 | | |
| del 11 al 25 | | |
| del 26 al 50 | | |
| 51 o más | | |

2.2. Cantidad de asociados (sociedades cooperativas):

3. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMPUTABLE (3)

3.1. Monto aproximado: Indicar en números redondos y en millones de pesos

Por montos de \$500.000 millones y superiores se consignará esa cifra

3.2. Relación entre la responsabilidad patrimonial computable y la exigible según la Circular R.F. 1485 %

4. DEPOSITOS (3)

4.1. Total con relación a la responsabilidad computable. Cantidad de veces:

4.2. Composición

- A tasa regulada
- A tasa libre
- A mediano plazo

| % |
|-----|
| |
| |
| |
| 100 |

5. PRESTAMOS Y FINANCIACIONES (3)

| Cartera de préstamos | Viva | De cumplimiento irregular |
|--------------------------|------|---------------------------|
| | % | |
| Con garantías preferidas | | |
| Sin garantías preferidas | | |
| Total: | | |

6. MODALIDADES OPERATIVAS PREDOMINANTES (Describir):

7. BASES Y CONDICIONES A LAS QUE DESEA SUJETAS LA OPERACIÓN (Describir):

- (1) - Reservado para el Banco Central de la República Argentina.
- (2) - Marcar con una "X" lo que corresponda.
- (3) - Según balance al: / /